



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, veintiocho (28) de julio de dos mil veintidós (2022)

Radicado	05001 40 03 027 2019-01088-00
Tipo de proceso	Restitución de inmueble arrendado
Demandante	ARBOL INMOBILIARIA S.A.S.
Demandado	TRINO HUMBERTO ECHEVERRI GARCIA
Decisión	Decreta pruebas – Fija fecha

A fin de continuar con el trámite subsiguiente en el asunto de la referencia, se señala el día **30 de noviembre de 2022, a las 09:00 a.m.**, para llevar a cabo la audiencia inicial prevista en el artículo 372 de Código General del Proceso.

En la referida audiencia se adelantarán las etapas de conciliación, interrogatorio de las partes (las cuales deben estar presentes), práctica de las pruebas que resulten posibles, fijación del objeto del litigio, control de legalidad y fijación de fecha y hora para la audiencia de instrucción y juzgamiento, en caso de que no sea posible dictar sentencia.

La audiencia se realizará, aunque no concurra alguna de las partes o sus apoderados. Si estos no comparecen, se realizará con aquellas. Si alguna de las partes no comparece, sin perjuicio de las consecuencias probatorias por su inasistencia, la audiencia se llevará a cabo con su apoderado, quien tendrá facultad para confesar, conciliar, transigir, desistir y, en general, para disponer del derecho en litigio.

Se advierte a las partes y apoderados que la inasistencia injustificada a la referida audiencia acarrearán las sanciones establecidas en el Art. 372 núm. 4° del C.G.P.

La audiencia se llevará a efecto por la PLATAFORMA LIFESIZE; en consecuencia, se requiere a las partes y a sus apoderados para que se sirvan suministrar al despacho los correos electrónicos actualizados de cada uno de los interesados en el presente asunto, a fin de remitirles el link del proceso y el de la audiencia.

Se informa que toda comunicación relacionada con el actual proceso debe contener 9 dígitos de radicación (año y número de radicado, ej.: 2019-01033 y ser dirigida en formato PDF al correo electrónico: **cmpl27med@cendoj.ramajudicial.gov.co**.

En razón de lo anterior, y según lo dispuesto en el Parágrafo del artículo 372 del C.G.P., se procede a decretar las pruebas dentro del presente proceso:

1. PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDANTE

1.1. Documentos: En el valor legal pertinente se analizarán los documentos y anexos presentados con la demanda (Arts. 243 y ss. del C.G.P.)

2. PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDADA

2.1. Interrogatorio de parte: Se ordena al demandante comparecer a absolver el cuestionario que les formulará el apoderado del demandado (Art. 198 del C.G.P.).

2.2. Testimonio: Se ordena la citación de ALIX MARÍA ECHEVERRI GARCÍA y LUCÍA MORENO DE FRANCO, a fin de que rindan declaración sobre los hechos que le consten en este proceso.

2.3. Exhibición de Documentos: Al momento de rendir su interrogatorio, el representante legal de la parte demandante deberá exhibir los siguientes documentos:

- Carpeta del contrato, donde se adjunte las cartas en las que se tasaba el incremento anual desde el año 2008 hasta la fecha y las facturas donde se cobraba el incremento.
- El contrato de administración firmado con la señora LUCÍA MORENO DE FRANCO y la terminación del mismo, o, en su defecto, certificar las razones por las cuales la citada señora, haciendo las veces de ARRENDATARIA, realizó actos jurídicos sobre el contrato.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**DANIELA POSADA ACOSTA
JUEZ**

Firmado Por:
Daniela Posada Acosta
Juez
Juzgado Municipal
Civil 027 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7253e1b2a308fdc3d07b48bc09420f820f024b2500fcc824608ac02df8e0f436**

Documento generado en 28/07/2022 04:22:34 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>